

DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE PRESTA SU SERVICIO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, sitio en el interior del edificio ubicado en la avenida Gaspar Yanga número 305, Col. Las Fuentes, C.P. 91098, Xalapa, Veracruz, los CC. Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; C.P. Juan Manuel Guevara Klunder, Gerente de Administración; Lic. Marco Antonio Pérez Guzmán, Gerente de Operaciones; Lic. Isaías Armenta Arellano, Gerente de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios; Patricia A. Zamudio Coria, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales; y la Lic. Minerva Isabel Galván García, Subgerente de Recursos Financieros; todos servidores públicos del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz; con el objeto de elaborar el dictamen de procedencia de manera fundada y motivada para la adquisición de uniformes para personal operativo del IPAX, que presta sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, en el contexto de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con un servicio que presta en el Poder Judicial de la Federación, en el Puerto de Veracruz, cabe mencionar que se estipula en el convenio de requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia con corporación pública en el Estado de Veracruz, por un periodo de 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, que a los elementos operativos debe proporcionárseles uniforme antes del mes de febrero de cada año. Asimismo, por instrucciones superiores, el Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, giro instrucciones a la Gerencia de Administración con el propósito de adquirir uniformes para el personal operativo, para el servicio antes descrito, garantizando el cumplimiento de la normatividad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, conforme a su Decreto de Creación de fecha 9 de agosto de 2005 publicado en la Gaceta Oficial número 153 de fecha 12 de agosto de 2005, le corresponde.



Artículo 3. Los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial a la función de seguridad pública y coadyuvaran con las autoridades y las instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas, e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz.

Los servicios que brindará son:

- I.** Seguridad y protección de personas;
- II.** Protección y vigilancia interna de lugares y establecimientos públicos y privados,
- III.** Custodia de bienes y valores, incluyendo su traslado.

Artículo 5. Las funciones del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial serán las siguientes:

- I.** Organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industriales, instituciones, bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales de acuerdo con la normatividad vigente.
- II.** Suscribir convenios o contratos de bienes y prestación de servicios así como de acuerdos en materia de obras pública con apego a la ley de la materia;
- III.-** Celebrar contratos con empresas, instituciones públicas y privadas y particulares del Estado que requieran de los servicios de seguridad, protección, capacitación, equipamiento y adiestramiento.
- IV.** Comercializar, diseñar operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten los servicios del Instituto.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, se integrará con:

- IX.** Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

Artículo 9. El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, será administrado por:

- I.** La Junta de Gobierno; y
- II.** El Comisionado.

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo.



Artículo 19. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

III. Analizar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente, que someta a su consideración el Comisionado.

SEGUNDO.- En cumplimiento y apego al Reglamento General de Policía del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, en su:

Artículo 6. Con el objeto de unificar la vestimenta oficial del personal del Instituto y de facilitar su identificación por parte de los usuarios del servicio y de la sociedad, aquel deberá portar el uniforme respectivo con sus accesorios, conforme lo establece el presente Reglamento.

Artículo 13. Conforme a la: integración del Instituto, de acuerdo a su jerarquía se Establecen las siguientes categorías:

V. Comandante de Destacamento

VI. Jefe de Servicios;

VIII. Policías de Guardia:

IX. Policía.

Artículo 24. El personal de operativo tiene las siguientes obligaciones:

XIII. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le suministre el Instituto, para el mejor desempeño de su servicio;

Artículo 30. Son atribuciones del Jefe de Servicio

XI. Realizar supervisiones en los diferentes servicios para verificar que los elementos se encuentren en completo orden y debidamente uniformados, así mismo, que realicen sus actividades de conformidad al pliego de consignas de cada uno de ellos.

TERCERO.- De acuerdo al Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, son atribuciones de:

Artículo 26. Son atribuciones del Gerente Operativo, las siguientes:

VIII. Supervisar la administración de los recursos humanos y materiales asignados a la Gerencia de Operación, con objeto de optimizarlos en el desempeño de las actividades encomendadas;

Artículo 30. Son atribuciones del Gerente de Administración, las siguientes:

XIII. Supervisar que se efectúen las adquisiciones, el control de inventarios y todo lo relativo a transporte, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como otros ordenamientos legales aplicables;

CUARTO.- En cumplimiento a lo estipulado en el **artículo 10** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de **origen propio**, en la partida 27100001-403019-1 correspondiente a vestuario y uniformes, autorizados en la Junta de Gobierno, para realizar la adquisición de uniformes para personal operativo, para el personal operativo, que presta su servicio en el Poder Judicial de la Federación, suficiente para realizar la compra, asimismo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI); se encuentra en trámite ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con lo que establecen los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, solicitado mediante oficio número GA/017/2019, recibido con fecha 07 de enero del 2019.

QUINTO.- Se debe considerar que los elementos operativos activos se encuentren debidamente capacitados y adiestrados, que deben de cuidar y mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento y guardar la buena imagen al portar su uniforme, tomando en consideración que las necesidades de los servicios de protección, vigilancia y custodia que presta este Instituto específicamente en el servicio del Poder Judicial de la Federación con Sede en el Puerto de Veracruz.

SEXTO.- El Instituto, prestar sus servicios de protección custodia y vigilancia, los cuales consta en: realizar guardias de vigilancia, rondines, custodiar y proteger a las instalaciones, así como a jueces, personal administrativo, abogados litigantes y a la ciudadanía en general que asiste a realizar trámites de la materia, fue contratado por su calidad en su servicio de tal manera que el personal operativo, razón por la cual deben estar bien identificados con su uniforme y protegidos, toda vez que se encuentra en constante y diariamente expuestos directamente e indirectamente a cualquier situación de inseguridad y peligro donde se arriesga su integridad física incluso hasta la vida en el desempeño de sus funciones en la prestación de servicio, con la finalidad de intervenir y frustrar cualquier circunstancia, donde se presente la flagrancia en la comisión de algún hecho o comisión de un delito, aunando a que en nuestra entidad el incremento del índice delictivo ha ido en aumento, asimismo se suma innumerables situaciones de hechos violentos en el municipio de Veracruz, por lo que los elementos se han enfrentado a la delincuencia, y en ocasiones por desgracias las pérdidas han sido lamentables para el Instituto.

SÉPTIMO.- Los uniformes fueron solicitados mediante requisiciones de fecha 7 y 18 de enero del año en curso, por la Comandancia de Boca del Rio, Veracruz, además de ser requerimientos que se encuentran establecidas en el convenio de requerimientos y condiciones técnicas para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia con corporación pública en el Estado de Veracruz, por un periodo de 1 de enero al 31 de



diciembre del 2019, por la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, derivado de las constantes revisiones a los servicios por parte del cliente y jefes de servicio, su incumplimiento conlleva a tener sanciones aplicadas mediante el procedimiento de ajuste de montos, mismas que deben ser evitadas, por parte del Instituto.

La adquisición de uniformes tiene su sustento y justificación en función del deterioro y vida útil de los bienes, los uniformes por el uso y lavado diario, pierden vista, color y durabilidad, por lo que es de suma importancia y de manera inmediata el reemplazo.

OCTAVO.- Con el propósito de proporcionar todo lo necesario para la imagen institucional que requieren los elementos operativos, se verifico las existencias en almacén para realizar las dotaciones y como resultado de la revisión, se percató que hay inexistencia de estos insumos, razón por la cual, la compra se hace apremiante para cubrir la solicitud de lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD
1	<p>CAMISOLA COMANDO</p> <p>Confeccionado en tela ripstop rotal 65% poliéster – 35% algodón delantero en dos piezas, con ojalería oculta de cuatro botones doble cara número 24</p> <p>Cuello tipo sport con pie de cuello con pellón fusionado, cierra con un botón doble cara número 24.</p> <p>Dos bolsas ocultas con aplicación de parche de la misma tela que cierran con velcro presillado en las costuras, dos bolsas tipo cargo con fuelle de extensión sobrepuestas en las mismas, estas dos bolsas tienen tapa con pellón fusionable de 12 cms de ancho por 5.5 cms de alto peresilladas en las esquinas. Dos charreteras con botón doble cara número 24, de 14 cms. Ancho por 5.5 cms de alto. Refuerzo en codos de la misma tela</p> <p>Puños tipo industrial con cierre con dos botones doble cara número 24 para ajuste, los puños llevan pellón fusionable, arriba de los puños un parche con función de portaplumas presillado de 13 cms de largo por 5.5. cms de ancho con costura de división.</p> <p>Espalda con bata y fuelle de bata a sisa con doble pespunte en costuras</p> <p>Doble pespunte en el armado de la camisola</p> <p>Color gris perla</p> <p>Lleva seis logos bordados</p> <p>1.- IPAX 6cm x 4cm 1 hilo de la lado derecho (1)</p>	PIEZA	41



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD
	2.- Escudo del IPAX 10 cm x 6 cm 2 hilos en bolsa izquierda y manga izquierda (2) 3.- Escudo del IPAX 3 cm x 3 cm 1 hilo en solapas derecha e izquierda (2) 4.- Escudo de la Bandera de México 7 cm x 7 cm en manga derecha. (1)		
2	<p>PANTALON COMANDO</p> <p>Confeccionado en tela ripstop royal 65% -35% algodón, dos bolsas delanteras diagonales presillado en terminación de la misma.</p> <p>Dos bolsas traseras con tapa de 14 cm. De ancho por 6 cm, de alto con dos botones de pasta de doble cara tamaño 30.</p> <p>Dos bolsas laterales tipo cargo con tres fuelles, con tapa de 23 cms de ancho por 6.5 cms de alto, con un botón de pasta doble cara tamaño 30.</p> <p>Pretina de tres piezas con sistema de resorte para ajuste de talla, cinta snugtex antidesfaje en la misma.</p> <p>Agujeta en tobillo para ajuste.</p> <p>Refuerzo tipo pañalera de la misma tela.</p> <p>Refuerzo en la rodilla de la misma tela y pliegue para dobles.</p> <p>Forro tipo popelina 65% poliéster – 35% algodón.</p> <p>Cierre de latón reforzado de 18 cms. Del color de la prenda.</p> <p>Cinco trabillas para cinturón de 4.5 cms de ancho por 6cms de alto, presillado en las esquinas para mayor durabilidad.</p> <p>Color azul medianoche.</p>	PIEZA	43
3	<p>BOTAS TÁCTICAS</p> <p>Color Negro. Con cierre lateral y velcro reforzado, suela antiderrape vulcanizada.</p>	PAR	36

NOVENO.- El Instituto ha determinado que con el propósito de atender de manera oportuna e inmediata las necesidades del Poder Judicial de la Federación y evitar penalizaciones, ante el incumplimiento de consignas, que resultan pérdidas para el Instituto y de ello depende la subsistencia y obtención de sus propios recursos. Se anexa la presente dictamen el convenio que forma parte del expediente.



DÉCIMO.- Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, encuentra su fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en el:

Artículo 55. Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Fracción III. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Considerando que un procedimiento de licitación simplificada se realiza en un periodo aproximado de 20 días hábiles, sin tomar en cuenta el tiempo de entrega de bienes, por la manufactura, que se cuentan con posterioridad a realizar y fincar el contrato, de esta manera, el instituto no estará en condiciones de dar cabal cumplimiento en su compromiso y obligatoriedad de proporcionar y dotar en tiempo y forma a los elementos operativos los uniformes, que requiere para los servicios para el cual ha sido contratado el Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para la adquisición de uniformes para el personal operativo, que se encuentran asignados al servicio del Poder Judicial de la Federación, con sede en Puerto de Veracruz, y considerando lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizara bajo los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia; este Instituto.

DÉCIMO TERCERO.- Se procedió a llevar a cabo una investigación de mercado, con empresas registradas en el catálogo del padrón de proveedores, cuyas actividades económica se encuentran directamente relacionadas con los tipos de bienes que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que cuentan con la capacidad para dar respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, con los tiempos de entrega de bienes y con las especificaciones y características que se requieren, que garantice su calidad, con las siguientes empresas:

La persona Física **JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERÍN**, es una empresa local, ubicada en la calle Madeira, Edificio 14 interior 1, Colonia Valle Real, C.P. 91194, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 22698, en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



Cotizo las partidas 1, 2 y 3 por la cantidad de: **\$66,912.49 (sesenta y seis mil novecientos doce pesos 49/100 M. N.)** más la cantidad de: **\$10,706.00 (diez mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de: **\$77,618.49 (setenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos 49/100 M.N.)**.

La empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DEL SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**, es una empresa local, ubicada en la calle Canavese número 53, Fraccionamiento Monte Magno, C.P. 91193, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 10871 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2 y 3 por la cantidad de: **\$67,668.89 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 89/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$10,827.02 (diez mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$78,495.89 (setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 91/100 en M.N.)**.

La empresa **CBS BONZ, S.A. DE C.V.**, es empresa local, ubicada en la calle de Leopoldo Kiel número 65, tercer piso, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Veracruz, con número de proveedor 7685 en el catálogo de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Cotizo las partidas 1, 2 y 3 por la cantidad de: **\$72,780.00 (setenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 en M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por la cantidad de: **\$11,644.80 (once mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 en M.N.)**, para hacer un total de **\$84,424.80 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 80/100 en M.N.)**.

Del análisis económico realizado por partidas de las empresas que cotizaron los bienes, se desprende que la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DE SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**, cotiza la partida 1 a mejor precio con relación a las otras dos empresas participantes.

Con respecto a las partidas 2 y 3, la persona física, **JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERÍN**, tiene mejores precios con respecto a las otras dos empresas participantes, el cuadro comparativo de adjudicación forma parte del presente dictamen y expediente.

DÉCIMO CUARTO. Del análisis técnico, económico, se apreció que la persona física **JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERIN**, tiene una mejor propuesta económica para las partidas 2 y 3 por un monto **\$51,484.27 (cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, y para la partida 1, la mejor propuesta económica la tiene la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DE SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**, por un monto de: **\$24,530.98 (veinticuatro mil quinientos treinta pesos 98/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, ambos proveedores presentan las mejores condiciones de contratación al ofertar los precios más convenientes para la adquisición de uniformes para el personal operativo, que presta sus servicios en el Poder Judicial de la Federación con sede en Puerto de



Veracruz, además cuentan con las cantidades, calidades y capacidad financiera suficiente para garantizar la entrega oportuna, en tiempo y forma, garantía y forma de pago.

DÉCIMO QUINTO. Se emite el presente dictamen de procedencia, considerando la investigación de mercado, la capacidad de los proveedores que presentaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad, forma de pago, asegurándose de no limitar la libre participación ni favorecer a algún participante; con preferencia a empresas veracruzanas y locales, al contar con un proceso de selección claro y expedito; no existe conflicto de intereses, con lo que permitirá dar certeza y demostrar rectitud en el actuar de los servidores públicos de este Instituto, al dejar constancia de los motivos que determinaron la adjudicación directa por excepción de ley con la persona física **JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERÍN** y con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DE SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**

RESUELVE

UNICO.- Se somete a consideración de los Integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, mediante dictamen de procedencia la adquisición de uniformes para personal operativo del IPAX, que presta sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, bajo la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con la persona física **JUDITH OLIVIA FAJARDO GASPERÍN**, para la partida 2 y 3 por la cantidad de: **\$51,484.27 (cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, y para la partida 1, a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AVANZA DE SURESTE MEXICANO, S.A. DE C.V.**, por un monto de: **\$24,530.98 (veinticuatro mil quinientos treinta pesos 98/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, de conformidad con los artículos 10, 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo tengan a bien aprobarlo, se gire instrucciones para realizar el procedimiento de contratación solicitando las mejores condiciones para el Instituto y las garantías de Ley.

Sin otro particular y para los efectos legales y de procedencia se da por terminado el presente dictamen en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

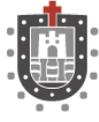
POR INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX.**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



**C.P. JUAN MANUEL GUEVARA
KLUNDER
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ
GUZMÁN GERENTE DE OPERACIONES**

**LIC. ISAÍAS ARMENTA ARELLANO
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE
SERVICIOS Y ATENCIÓN A
USUARIOS**

**PATRICIA A. ZAMUDIO CORIA
SUBGERENTE DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**LIC. MINERVA ISABEL GALVÁN GARCÍA
SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS**

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tel. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx

